



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nro. 084 -2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco, 26 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

VISTO: El expediente administrativo, consignado con Registro N° 11386-2023, seguido por PABLO DE LA CRUZ OCAMPO KQUENTA solicita Titulación de Predio a petición de parte del predio denominado La Playa 2 ubicado en el distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco, y el informe Legal N° 02 - 2024 - GR CUSCO/GERAGRI SGTPA/TUPA-LOPM; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el recurrente PABLO DE LA CRUZ OCAMPO KQUENTA, solicita Titulación de Predio a petición de parte del predio denominado La Playa 2 ubicado en el distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco

Que, mediante registro N° 111698-2024, de fecha 27 de mayo del 2024, el administrado presenta escrito solicitando el desistimiento de la petición del presente expediente administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de Julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N 004-2019, que a la letra señala: "El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos. ";

Que, con arreglo al numeral 200.4 del artículo 200 del TUO de la ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019, la que indica: "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. ";



Que, de acuerdo al numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019, la que indica: "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.";

Que, de todo lo señalado en los párrafos precedentes se tiene que, al no haber concluido el procedimiento incoado por el administrado y posteriormente solicitar su desistimiento y acorde a la normativa vigente deberá ser atendida su petición;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento solicitado por PABLO DE LA CRUZ OCAMPO KQUENTA, en el que solicita Titulación de Predio a petición de parte del predio denominado La Playa 2 ubicado en el distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar CONCLUIDO el presente procedimiento administrativo de Titulación de Predio a petición de parte del predio denominado La Playa 2 ubicado en el distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la devolución de los documentos que dieron origen al presente expediente administrativo N° 11386-2023, de fecha 18 de diciembre del 2023, sobre titulación de Predio a petición de parte del predio denominado La Playa 2 ubicado en el distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yacra Soto
Gerente Regional

cc:
Archivo
AYS/HCC/opm